



Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación

ANEXO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – UOC N° 315
DOMICILIO: Av. Paseo Colón 189 -Piso 5 - Of. 508- C1063ACB - CIUDAD AUTÓNOMA DE BS. AS.
CORREO ELECTRÓNICO: comprasindustria@produccion.gob.ar
TELÉFONO: (011) 4349-5944 – 4349-8783

Tipo de Procedimiento: Contratación Directa.	N° 38	Ejercicio: 2016
Clase: Sin Clase.		
Modalidad: Sin Modalidad.		

CUDAP: EXP-S01: 0361651/2016.	Ejercicio: 2016
Rubro: Servicio Profesional y Comercial	
Objeto: Contratación de UN (1) Servicio de Rastreo, Localización y Recuperación de Vehículos	
Costo del Pliego: Sin valor.	

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Av. Paseo Colón 189 – Piso 5– Of. 508– C1063ACB CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	De lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. Hasta las 15:30 hs. del día de de 2016.



Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación

ANEXO

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección	Día y Hora
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Av. Paseo Colón 189 – Piso 5 – Of. 508 – C1063ACB CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	El día ... de de 2016 a las 16:00 hs.

ESPECIFICACIONES

N° DE REGLÓN	N° CATÁLOGO			DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
	IPP	CLASE	ÍTEM			
1	399	07303	00001	Servicio de Rastreo, Localización y Recuperación de Vehículos	Mes	DOCE (12)

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá cotizarse o consultarse en el sitio web www.argentinacompra.gov.ar de la Oficina Nacional de Contrataciones, ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. UN (1) servicio de rastreo, localización y recuperación de vehículos oficiales pertenecientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por el término de DOCE (12) meses, ajustado a lo requerido por el Anexo I del presente Pliego, el cual estará conformado por UN (1) Renglón.

ARTÍCULO 2°.- NORMATIVA APLICABLE. La presente contratación se regirá por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarias, y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado mediante el Decreto N° 893/12, y su modificatorio. Asimismo, se regirá por el Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos "Compre Trabajo Argentino", aprobado por la Ley N° 25.551, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

Condiciones Particulares, las Circulares con o sin consulta, las Especificaciones Técnicas, la oferta, la adjudicación y la orden de compra.

ARTÍCULO 3°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. OBLIGACIONES DEL OFERENTE. La propuesta de cada oferente deberá presentarse por DUPLICADO, debidamente cumplimentada y firmada, hasta el día y hora indicados, en un sobre o paquete cerrado, señalando los datos relativos a la presente contratación, la fecha y hora establecidas para la apertura y la identificación del oferente: nombre o razón social y C.U.I.T./C.U.I.L. Las ofertas deberán estar foliadas y firmadas por el oferente o representante en todas y cada una de sus hojas. Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores deberán acompañar la documentación respaldatoria de los datos que hubieren variado. Aquellos que no estén inscriptos antes de la etapa de adjudicación, serán desestimados. Asimismo, se deberá completar la totalidad de los datos solicitados en el formulario correspondiente que se adjunta al presente como Anexo II.

ARTÍCULO 4°.- DECLARACIÓN JURADA PREVISIONAL. Las ofertas inferiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) deberán presentar una declaración jurada respecto de la inexistencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y cualquier otra obligación previsional, o bien, el Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS. En el caso de que la oferta supere la suma antes consignada deberá acompañarse necesariamente el Certificado aludido. Se tendrá por no presentada por el oferente, la copia de aquella documentación sin autenticar.

ARTÍCULO 5°.- FORMA DE COTIZACIÓN. La presente contratación deberá cotizarse en moneda nacional, completando la Planilla de Cotización que, como Anexo II, se adjunta al presente.

ARTÍCULO 6°.- RETIRO Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. Los pliegos y toda la documentación que integra las bases de esta contratación podrán retirarse hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, de lunes a



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

viernes, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sita en la Avenida Paseo Colón N° 189, Piso 5, Oficina 508 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los efectos de la obtención del Pliego vía web, se deberá ingresar en el sitio de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN (www.argentinacompra.gov.ar), seleccionando el enlace "Contrataciones Vigentes", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59 del Anexo al Decreto N° 893/12.

Quienes no hubiesen retirado o descargado el presente Pliego no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o a sus Anexos, deberán efectuarse por escrito ante la citada Dirección de Compras y Contrataciones o a la dirección de correo electrónico institucional comprasindustria@industria.gob.ar. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 7°.- PLAZO PARA EFECTUAR LAS CONSULTAS AL PLIEGO. En ocasión de realizar una consulta al Pliego, quienes no hubiesen denunciado al momento del retiro o descarga, su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico deberán suministrar obligatoriamente dichos datos en dicha oportunidad, en los que serán válidas todas las comunicaciones que se practiquen, las que deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días hábiles anteriores como máximo, a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

Si el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN considerase que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria que se comunicará con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha de presentación de las ofertas, a todas las personas que



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

hubiesen retirado o descargado el Pliego y al que efectuó la consulta que origina la circular, incluyéndose como parte integrante de éste y se difundirá en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones.

El MINISTERIO DE PRODUCCIÓN podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente, incluirlas en el Pliego correspondiente y difundirlas en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a DOS (2) días hábiles contados desde que se presentare la solicitud, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN podrá posponer de oficio la fecha presentación de ofertas y/o el acto de apertura. Dicha modificación será comunicada con UN (1) día de anticipación, a todos aquellos a quienes se les hubiese comunicado el llamado, y será publicada en los mismos medios en los que se haya publicado la convocatoria por UN (1) día y notificada en forma fehaciente a todas las firmas que hayan retirado o descargado el Pliego.

ARTÍCULO 8°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA. El oferente deberá mantener la oferta por un plazo de SESENTA (60) días corridos, el que se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos salvo comunicación en contrario por parte de éste. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del período respectivo. La sola presentación de la oferta implica, por parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente llamado y la interpretación de su exacto alcance.

ARTÍCULO 9°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN. Los oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme las modalidades de instrumentación establecidas en el Artículo 100 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

En caso de que el monto de esta garantía no alcance la suma de PESOS CINCO MIL (\$



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

5.000) su presentación no es obligatoria. En caso que el monto de la garantía supere los PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), deberá ser constituida con seguro de caución.

1. En aquellos casos en que la garantía se instrumente mediante un pagaré deberán seguirse las siguientes pautas:
 - a) El importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, no debe superar la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000).
 - b) Deberán aclararse las firmas con nombre y apellido en sello o letra mayúscula legible y número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) como mínimo; completándose además los datos de domicilio, teléfono y empresa que figuran en los formularios usuales.
 - c) En caso de diferencia entre las cifras expresadas en números y en letras se tomará a esta última como válida, razón por la cual se requiere de su expresión en letra imprenta con claridad.
 - d) En ningún caso se admitirán leyendas escritas con lápiz.
 - e) En todos los casos se deberá extender el documento a la orden del "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN" en forma completa.
 - f) Deberá indicarse en forma expresa el número de expediente y contratación que garantiza; si se trata de garantías de adjudicación, consignar también número de orden de compra respectivo.
 - g) I) Los pagarés que se presten como garantía de oferta deberán tener como fecha de emisión el día de la apertura o el día hábil anterior.
II) Aquellos que se extiendan como garantía de adjudicación deberán ser fechadas en el día del retiro de la orden de compra o el día hábil posterior. No se admitirán fechas de emisión en blanco.

En caso de omisión se tomará como fecha de emisión el de la fecha cierta otorgada por el cargo de recepción en la Mesa de Entradas.

2. En aquellos casos en que la garantía de oferta, como de adjudicación, se instrumente mediante cheque, deberán seguirse las siguientes pautas:
 - a) El cheque deberá ser certificado.



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

- b) Se extenderá a nombre del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.
3. En aquellos casos en que la garantía se instrumente mediante un seguro de caución deberá hacerse mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación.

La garantía deberá ser integrada en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 101 del Anexo al Decreto N° 893/12.

Será declarada inadmisibles aquella cotización que al momento de ser presentada, no cumpla con la garantía de oferta que fija la normativa vigente en la especie, es decir, el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la misma, ya sea, por no haber sido presentada o por haberlo sido por un monto menor al que corresponda en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto (Artículo 84, inciso d) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 893/12).

ARTÍCULO 10.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la orden de compra que se emita dentro del plazo de CINCO (5) días contados a partir de su recepción y en caso de incumplimiento, se rescindirá la contratación. La garantía deberá ser integrada por cualquiera de las modalidades previstas en el Artículo 101 del Anexo al Decreto N° 893/12.

ARTÍCULO 11.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. El importe de la garantía será equivalente al TRES POR CIENTO (3 %) del monto de la oferta en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del impugnante.

ARTÍCULO 12.- OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES. No se admitirá la presentación de ofertas alternativas y ofertas variantes, las que en caso de efectuarse serán



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

desestimadas, considerándose únicamente la oferta original y/o la primera interpuesta.

ARTÍCULO 13.- RÉGIMEN "COMPRES TRABAJO ARGENTINO". La presente contratación está alcanzada por las prescripciones de la Ley N° 25.551 reglamentada por el Decreto N° 1.600/02, y a los fines de garantizar el efectivo cumplimiento del Régimen "Compre Trabajo Argentino", se establece que toda oferta deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal. La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

ARTÍCULO 14.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del Pliego, y que no presenten alguna de las causales previstas en los Artículos 84 y 86 del Anexo al Decreto N° 893/12, serán analizadas a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos. El análisis comprenderá los factores legales, es decir, el cumplimiento con la presentación de toda la documentación requerida en los Pliegos; factores técnicos, entendiéndose por tales, el cumplimiento de los requerimientos fijados en el Anexo respectivo y factores económicos, es decir que los valores cotizados resulten convenientes a los intereses del Ministerio. Sin perjuicio de lo expresado, serán también considerados los antecedentes de los oferentes. Todo ello en los términos del Artículo 83 y concordantes del Anexo al Decreto N° 893/12.

ARTÍCULO 15.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. El plazo de entrega será de QUINCE (15) días corridos a partir de la fecha de recepción de la correspondiente orden de compra, y se realizará en los edificios de Avenida Julio Argentino Roca N° 651 o de Avenida Paseo Colón N° 189, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Dirección de Compras y Contrataciones se comunicará oportunamente con el adjudicatario para acordar la distribución.

ARTÍCULO 16.- ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Una vez vencido el plazo para presentar impugnaciones al Dictamen de Evaluación se decidirá la adjudicación, la que será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

TRES (3) días de suscripto el acto administrativo pertinente.

La adjudicación se hará por la totalidad del servicio al oferente que, en arreglo a lo expresado en los artículos anteriores, hubiese presentado la oferta más conveniente a los intereses del organismo.

ARTÍCULO 17.- RECEPCIÓN DEFINITIVA. La Comisión de Recepción del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN otorgará la recepción definitiva en un plazo de SIETE (7) días hábiles a partir de la entrega de los bienes.

ARTÍCULO 18.- FORMA DE PAGO. TREINTA (30) días corridos desde la fecha de la conformidad de la factura por parte del organismo solicitante.

A esos fines, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sita en Avenida Paseo Colón N° 189, Piso 5, Oficina 508, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la siguiente documentación:

- a) Facturas: original y duplicado, con mención del número de orden de compra a la que corresponde.
- b) Remitos: el duplicado del mismo, sellado y firmado por el responsable de la recepción.

Todos los comprobantes mencionados deben ajustarse a lo establecido en la normativa de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Deberá tenerse en cuenta el tratamiento fiscal del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN: "IVA no alcanzado" frente al Impuesto al Valor Agregado, y que actúa como agente de retención respecto a los distintos regímenes impositivos y previsionales que correspondan. Los oferentes deberán indicar el tratamiento impositivo que le han dado a la operación. Los



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

pagos del Tesoro Nacional se efectuarán conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 262/95 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

El adjudicatario, una vez recibido el/los pago/s, deberá presentar ante la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sita en Avenida Paseo Colón N° 189, Piso 5, Oficina 508, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un recibo oficial por dicha/s percepción/es, indicando número de orden de compra, importe, fecha de acreditación del pago, número de cheque/banco y número de factura/s.

Información y documentación requerida para la percepción de los pagos.

- a) Información de cuenta bancaria: a los efectos de percibir el pago por los bienes entregados, el adjudicatario deberá informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema autorizados a operar como agentes pagadores que se indican a continuación:

BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
BANCO DE SAN JUAN S.A.
BANCO DE VALORES S.A.
BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
BANCO HIPOTECARIO S.A.
BANCO MACRO S.A.
BANCO PATAGONIA S.A.
BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
BANCO SANTANDER RÍO S.A.
BANCO SUPERVIELLE S.A.



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

BBVA BANCO FRANCÉS S.A.
CITIBANK N.A.
HSBC BANK ARGENTINA S.A.
NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

Dado que los pagos que realiza la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN se efectúan mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir los pagos a los que resulte acreedor.

- b) Alta de Beneficiario: el adjudicatario deberá acompañar copia de la presentación del formulario de Alta de Beneficiario y de Autorización de Pago con la constancia de recepción respectiva o indicación del Código del Beneficiario. Quienes no posean número de beneficiario deberán concurrir a obtenerlo a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO PRODUCCIÓN, sita en Avenida Paseo Colón N° 189, Piso 5, Oficina 504, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 19.- AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICIDAD Y/O CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. El adjudicatario no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad del contrato, ni efectuar ningún tipo de publicidad por cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del adjudicatario, conforme lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 13, del Régimen aprobado por el Decreto N° 1.023/01, lo cual implica la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y la obligación de reparar los daños originados en el incumplimiento.

ARTÍCULO 20.- JURISDICCIÓN. El organismo contratante, los oferentes y el eventual adjudicatario se someterán para dirimir cualquier controversia derivada de la ejecución de la presente contratación y una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

ARTÍCULO 21.- FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN. EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

ARTÍCULO 22.- SANCIONES. PUBLICIDAD. Las sanciones publicadas en el ámbito del Régimen aprobado por el Decreto N° 1.023/01 serán consideradas antecedente negativo en la evaluación de las ofertas presentadas para este llamado, como así también los incumplimientos registrados en las propias bases de organismos contratantes. Las sanciones aplicadas por la Oficina Nacional de Contrataciones son difundidas en el sitio web www.argentinacompra.gov.ar, en el menú "proveedores".

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente contratación se recomienda visitar el sitio web: www.argentinacompra.gov.ar .
--



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

ANEXO I

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REGLÓN	CANTIDAD	DETALLE
1	12	Servicio de Rastreo, Localización y Recuperación de Vehículos

Código personal y único por cada usuario.

Sistema de encriptación de datos exclusivo y patentado.

Imposibilidad de escanear y/o copiar código, en fase de emisión y recepción.

Que pueda ser instalado en varios y diferentes lugares del vehículo.

Preparado para soportar sobretensiones, en vehículos con sistema eléctrico defectuoso.

Fase de emisión de señal de excelente alcance y detección.

Cobertura Nacional (24 horas, los 365 días del año).

Flota de vehículos de recuperación propia.

Chequeos gratuitos.

Instalación inmediata.

Equipo de mínima dimensiones.

Controlado por Micro-procesador.



Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación

ANEXO

ANEXO II - PLANILLA DE COTIZACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 38/2016

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN FORMULARIO ORIGINAL PARA COTIZAR
--

El que suscribe,en nombre y representación de la firma, constituyendo domicilio especial enN°.....Localidad..... T.E, correo electrónico C.U.I.T. N°, y con mandato suficiente para obrar en su nombre, según consta en acta poder que se acompaña, luego de tomar conocimiento de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

REGLÓN	U.M.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO X MES (IVA	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	MES)	
TOTAL DE LA OFERTA (IVA incluido)					\$

TOTAL DE LA OFERTA (en letras):.....
.....

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: SESENTA (60) días corridos (Artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

FIRMA (DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL).



*Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación*

ANEXO

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA LEY N° 25.551 - Régimen "Compre Trabajo Argentino"

El que suscribe,
D.N.I. N°, en nombre y representación de la firma
....., declara bajo juramento que los
bienes/servicios ofertados en el presente procedimiento se encuentran comprendidos dentro
de los términos de la Ley N° 25.551 del Régimen "Compre Trabajo Argentino" y su
reglamentación, Decreto N° 1.600 de fecha 28 de agosto de 2002, por lo que debe ser
considerada nacional, de acuerdo con lo requerido en el Artículo 70, inciso g), apartado 3 del
Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el
Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012.

.....

FIRMA Y ACLARACIÓN



Ministerio de Producción
Subsecretaría de Coordinación

ANEXO

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROVISIÓN Y/O USO DE BIENES Y/O MATERIALES
IMPORTADOS

El que suscribe,
D.N.I. N°en nombre y representación de la firma
....., declara bajo juramento la siguiente
información para fines estadísticos y para el correcto análisis y valoración del desarrollo de
los complejos industriales y nacionales, de acuerdo con lo requerido en el Artículo 70, inciso
g), apartado 4 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración
Nacional, aprobado por el Decreto N° 893/12.

Características generales de los productos / materiales importados:

.....
.....
.....

BALANZA COMERCIAL

EJERCICIO	TOTAL IMPORTACIONES	TOTAL EXPORTACIONES	RESULTADO
ÚLTIMO EJERCICIO CERRADO			
PROYECCIÓN EJERCICIO CORRIENTE			

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXP-S01:0361651/2016 - CONTRATACIÓN DIRECTA N° 38/2016

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.